

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de mayo de 2023
Oficio No. DGPYPC-DPC-1216-2023

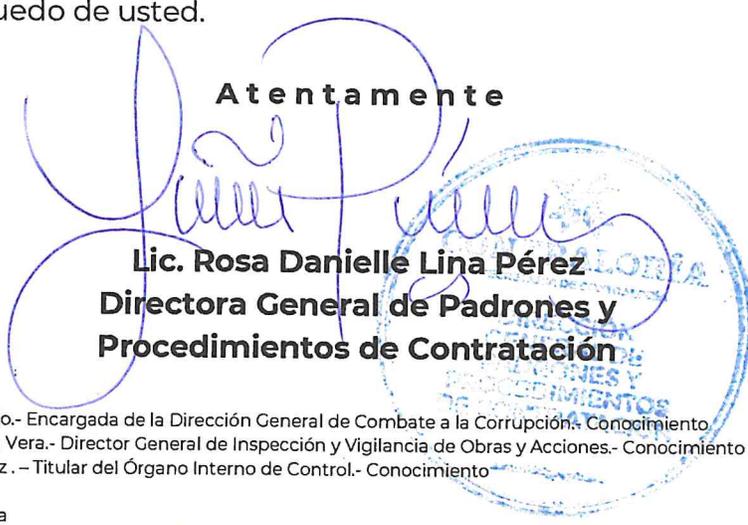
L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles
Director General Del Instituto Municipal
De Desarrollo Urbano Y Vivienda
Presente.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 fracción VI, 19, 20 fracción XI, 35 fracción II y 36 fracciones I, XV, XVII, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo y en atención a su oficio **IMDUyV/DG/00933/2023** de fecha 15 de mayo del año en curso, mediante el cual informa a este Órgano Estatal de Control que aplicó el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la obra denominada: **Rehabilitación del Jardín Generosidad, Manzana 9, Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo**; le comento que una vez revisado su informe ha quedado debidamente inscrito en los registros de esta Dirección General.

No omito mencionar que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, los procedimientos de Adjudicación Directa son responsabilidad exclusiva de la convocante, por lo que, a efecto de no incurrir en alguno de los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá apegarse a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



Lic. Rosa Danielle Lina Pérez
Directora General de Padrones y
Procedimientos de Contratación

C.c.p. L.C. Elizabeth Elizalde Rojo.- Encargada de la Dirección General de Combate a la Corrupción.- Conocimiento
Ing. Saul Emanuel Maxón Vera.- Director General de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones.- Conocimiento
Lic. Orquídea Ortega Ortiz.- Titular del Órgano Interno de Control.- Conocimiento
Expediente
Revisó. David Vera Barrera
Elaboró: Florencia Griselda Jiménez Valencia 

SC-12728



Pachuca de Soto, Hgo., a 19 de mayo de 2023
Oficio No. DGPYPC-DPC-1216-2023

L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles
Director General Del Instituto Municipal
De Desarrollo Urbano Y Vivienda
Presente.

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8 fracción VI, 19, 20 fracción XI, 35 fracción II y 36 fracciones I, XV, XVII, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo y en atención a su oficio **IMDUyV/DG/00933/2023** de fecha 15 de mayo del año en curso, mediante el cual informa a este Órgano Estatal de Control que aplicó el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la obra denominada: **Rehabilitación del Jardín Generosidad, Manzana 9, Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo;** le comento que una vez revisado su informe ha quedado debidamente inscrito en los registros de esta Dirección General.

No omito mencionar que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, los procedimientos de Adjudicación Directa son responsabilidad exclusiva de la convocante, por lo que, a efecto de no incurrir en alguno de los supuestos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá apegarse a la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

[Handwritten signature]
Lic. Rosa Danielle Lina Pérez
Directora General de Padrones y
Procedimientos de Contratación

- C.c.p. LC. Elizabeth Elizalde Rojo.- Encargada de la Dirección General de Combate a la Corrupción.- Conocimiento.
- Ing. Saul Emanuel Maxón Vera.- Director General de Inspección y Vigilancia de Obras y Acciones.- Conocimiento
- Lic. Orquídea Ortega Ortiz. - Titular del Órgano Interno de Control.- Conocimiento Expediente
- Revisó. David Vera Barrera
- Elaboró: Florencia Griselda Jiménez Valencia

SC-12728



IMDUyV
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DESARROLLO URBANO

"2023 Año de las Ciudades - Villa al servicio de la comunidad"

DEPENDENCIA: **INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**
ÁREA: **DIRECCIÓN GENERAL**
OFICIO NÚMERO: **IMDUyV/DG/00933/2023**
FECHA: 15 DE MAYO DE 2023

LIC. ROSA DANIELLE LINA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE PADRONES Y
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para informar a esa Dirección General a su cargo, que este Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio ha decidido, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, y a través de su Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actuar bajo el amparo de los artículos 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 36, 47, 48 fracción III, 50 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, lo anterior al contar con una motivación y fundamento legal para realizar el procedimiento de excepción a la licitación No. **IMDUyV/DF/INV/004/2023** para la obra denominada: **Rehabilitación del Jardín Generosidad, Manzana 9, Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo,** con Clave de Obra No. 2022/REPO/ODTIZ/005, autorizada con cargo a recursos propios del Ejercicio 2022 mediante Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta de Gobierno de este Organismo con fecha 24 de abril de 2023 y mediante oficio No. MDUyV/DG/00322/2023 de fecha 24 de abril del 2023 por un monto de \$2,506,778.59 incluyendo I.V.A., dictaminándolo como procedente ya que el mencionado proceso de contratación se encuentra previsto en la normatividad aplicable.

Por lo que, con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, sirvo a rendir el informe correspondiente de acuerdo con las facultades que tiene esa Dirección General con base en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en el entendido de que el procedimiento de contratación es de la única y exclusiva responsabilidad de este Organismo.

No omito mencionar que, este Organismo se condujo atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo. Lo anterior para los fines legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



Elaboró: L.A.V.G.
Revisó: P.E.A.R.
C.c.p.- Acuse



2023. Año de Fructífero y de la Revolución del Pueblo

DEPENDENCIA: **INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**
ÁREA: **DIRECCIÓN GENERAL**
OFICIO NÚMERO: **IMDUyV/DG/00934/2023**
FECHA: 15 DE MAYO DE 2023

**COMITÉ TÉCNICO INTERSECRETARIAL
CONSULTIVO DE OBRAS PÚBLICAS
P R E S E N T E.**

Sirva la presente para informar a ese Órgano Colegiado, respecto de la excepción a la Licitación Pública Nacional para la obra denominada: Rehabilitación del Jardín Generosidad, Manzana 9, Fraccionamiento Nuevo Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, con Clave de Obra No. 2022/REPO/ODTIZ/005, autorizada mediante Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023 de la Junta de Gobierno de este Organismo con fecha 24 de abril de 2023 y mediante oficio No. MDUyV/DG/00322/2023 de fecha 24 de abril del 2023 por un monto de \$2,506,778.59 incluyendo I.V.A., con fundamento en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 25 de Marzo del año 2013, el cual establece que: *"El titular de la Dependencia, Entidad o Municipio, a más tardar el día último hábil de cada mes, deberá informar de los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, a la Secretaría y a la Contraloría."*, y dando cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 49 de su Reglamento, en vista de que el fundamento utilizado en la excepción antes mencionada, se encuentra en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 48 de la Ley en la materia y no se requiere de dictamen de aprobación emitido por ese Comité Técnico. Lo anterior para los fines legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



Elaboró: L.A.V.G
Revisó: P.E.A.R.
C.c.p.- Acuse



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA

BASES DE INVITACIÓN

Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y de conformidad con los artículos 47 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y 52 de su Reglamento, emite y pone a disposición de los interesados en participar en el procedimiento **por adjudicación directa No. IMDUyV/DF/ADJD/004/2023**, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a los trabajos para la Obra Pública o Servicio relacionado con la misma denominado: **"REHABILITACIÓN DEL JARDÍN GENEROSIDAD"**, las presentes bases de invitación.

NOTA: Las Dependencias, Entidades, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 16 fracción I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo, tendrán la obligación a través de los servidores públicos que desarrollan procedimientos de contratación por adjudicación directa, invitaciones a cuando menos tres personas y licitaciones públicas de verificar el cumplimiento estricto por parte de los contratistas y proveedores en referencia a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, y 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; además de lo anterior le comento que el cumplimiento a lo antes mencionado será supervisado por los asesores normativos de esta Dirección a mi cargo en el acto de presentación y apertura de proposiciones, no omito comentarle que los procedimientos de contratación desarrollados serán de la exclusiva responsabilidad de la Dependencia, Entidad, Organismos Públicos Autónomos y Ayuntamientos.

Por otra parte, en los actos de los diferentes procedimientos de contratación que no estén presentes los asesores normativos de la Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, los Órganos Internos de Control deberán verificar el cumplimiento de lo antes citado.

A continuación se les instruye a los **licitantes**, para la preparación, presentación y apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1.1. TERMINOLOGÍA:

Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

- a).- **LEY:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de marzo de 2013.
- b).- **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- c).- **CONTRALORÍA:** La Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- d).- **CONVOCANTE:** Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- e).- **EL LICITANTE:** La persona física o moral que participe en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, para la adjudicación de contrato.
- f).- **CONTRATISTA:** La persona física o moral que celebre con la **CONVOCANTE** el contrato.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS:

Los recursos para la obra objeto del presente procedimiento, fueron autorizados por la Dirección de Finanzas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio de autorización No. **IMDUyV/REPO/OP/005**, de fecha 10 de abril de 2023 con cargo al Fondo Recursos Propios (REPO) Ejercicio Fiscal 2022.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

1.3. FORMA DE ACREDITAR CAPACIDAD LEGAL Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL LICITANTE:

EL LICITANTE deberá acreditar su capacidad legal, experiencia requerida y capacidad financiera, mediante los documentos originales y copias simples solicitadas en el inciso 3.1, "Documentación Legal, técnica y Datos Financieros". Únicamente el LICITANTE ganador, previo a la firma del CONTRATO, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir **EL CONTRATO** correspondiente. Una vez que se haya realizado el cotejo, **LA CONVOCANTE** devolverá al **LICITANTE** ganador los documentos originales o certificados, conservando sólo copias simples de los mismos.

1.4. UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza en: la Localidad de **Tizayuca**.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

El plazo para la ejecución de los trabajos será de **125 Días Naturales**. La fecha estimada para el inicio de los trabajos, será el día **03 de mayo del 2023**, y la terminación de los mismos será el día **04 de septiembre del 2023**, La fecha de inicio definitiva de los trabajos será la que se consigne en el acta de fallo.

De conformidad con lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Hidalgo el contratante y la contratista deberán informar a la Contraloría el inicio de los trabajos de obra pública, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la realización de ese acto, en los términos de la normatividad aplicable, exhibiendo copia del contrato y sus anexos, así como las garantías otorgadas, para integrar el expediente respectivo.

NOTA: Será responsabilidad de las convocantes determinar el período de ejecución para estar en tiempo de la comprobación y pagos respectivos, lo anterior en base a art. 17 de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios y el art. 56 de la ley de presupuesto y contabilidad gubernamental. el contratista que resulte adjudicado deberá manifestar por escrito que se compromete a cumplir en tiempo y forma la ejecución de la obra.

1.6. DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES:

El **LICITANTE** podrá visitar, de preferencia en la fecha establecida en las presentes bases, el sitio en que se realizarán los trabajos objeto del presente procedimiento, para que, considerando las especificaciones, proyecto y documentación relativa, inspección del sitio, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen, prevean las dificultades de los trabajos y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, topográficas, climatológicas y de cualquier otra índole que incida o afecte la ejecución de los trabajos.

La visita al sitio donde se realicen los trabajos será optativa para los interesados, pero en su propuesta técnica deberán incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

En ningún caso **LA CONVOCANTE** asumirá responsabilidad por las conclusiones que el **LICITANTE** obtenga al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del **CONTRATO**, el hecho de que no se haya familiarizado con las condiciones imperantes, no le releva de su obligación de ejecutar los trabajos en la forma y términos convenidos, ni servirá posteriormente para solicitar bonificación a los precios consignados en su proposición.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

La Junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen con objeto de esclarecer las dudas o solicitar modificaciones que el **LICITANTE** manifieste por escrito o en forma verbal durante la junta con **LA CONVOCANTE** en relación al contenido de las bases de invitación y sus Anexos, cláusulas del modelo de contrato y la forma de integración y presentación de sus propuestas.

La **CONVOCANTE** a través de su representante para este evento, levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por el **LICITANTE** y las respuestas de la **CONVOCANTE** y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos debiendo entregar copia a los presentes. Para el caso de los ausentes, éstos deberán acudir con la debida oportunidad a las oficinas de la **CONVOCANTE** para que les sea entregada copia del acta de la junta de aclaraciones.

Cabe hacer la aclaración de que cualquier modificación a las bases de invitación, sus anexos y las cláusulas del modelo de contrato, derivada del resultado de la juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de invitación, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del **REGLAMENTO**.

1.6.1 VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La visita al sitio de realización de los trabajos objeto de la presente invitación, se efectuará el día **26 de abril del 2023**, a las **09:00 horas**, siendo el lugar de reunión en las oficinas del **Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**.

1.6.2 JUNTA DE ACLARACIONES:

La Junta de Aclaraciones de esta invitación, se celebrará el día **26 de abril del 2023**, a las **12:00 horas** y se llevará a cabo en las oficinas del **Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**.

El acto será presidido por el Servidor Público designado por la Convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las Bases y Convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las Bases y Convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos cuatro días hábiles. De resultar necesario, la fecha señalada en las bases y convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse siempre que sean causas justificadas y se presenten por escrito.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

2. MODIFICACIÓN A LAS BASES DE INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y CLÁUSULAS DEL MODELO DE CONTRATO.



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

La **CONVOCANTE** podrá modificar las bases de invitación, sus anexos y cláusulas del modelo de contrato ya sea por iniciativa propia o en atención a alguna aclaración solicitada por el **LICITANTE**, siempre y cuando no sea sustancial a la misma.

3.- PREPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El **LICITANTE** preparará sus propuestas conforme a lo establecido en estas bases, así como en las aclaraciones y modificaciones que en su caso, afecten a aquéllas. El licitante deberá firmar cada una de las fojas que integren su propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento.

La entrega de proposiciones se hará por escrito en sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan sido invitados y decidan presentar su proposición en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

El sobre cerrado que contenga las propuestas técnica y económica, deberá entregarse como se establece en las bases de invitación, la documentación original que acredita la capacidad legal, experiencia requerida y capacidad financiera de los licitantes, podrá entregarse a elección de los mismos dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

Las proposiciones presentadas, deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus representantes legales.

La presentación de las mismas se hará en hojas membretadas de la empresa, excepto aquellas que fueron entregadas por **LA CONVOCANTE**, preferentemente engargoladas o en carpetas, y foliadas en todas sus fojas, el incumplimiento de estas condiciones no será motivo de descalificación, pero se consideran convenientes para facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación. Se deberán incluir instructivos de llenado, planos, croquis y toda la información proporcionada por LA CONVOCANTE.

El **LICITANTE** deberá utilizar los anexos e instructivos elaborados y proporcionados en estas bases por **LA CONVOCANTE**. Si el **LICITANTE** presenta otros formatos, éstos deberán cumplir con todos y cada uno de los elementos requeridos por LA CONVOCANTE.

Para esta invitación no se aceptarán proposiciones a través de medios de comunicación electrónica.

El **LICITANTE** deberá integrar sus propuestas conforme a lo siguiente:

3.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento, el **Licitante** deberá presentar los siguientes documentos en **ORIGINAL (para cotejo, los cuales se regresaran al finalizar el acto) Y COPIA SIMPLE**, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras, y podrán a elección del **LICITANTE** entregarlo dentro o fuera del sobre único:

- a).- **COMPROBANTE DE DOMICILIO.-** Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación (recibo reciente, de no más de tres meses de anterioridad a la fecha del evento, de luz, agua o teléfono) y en su caso, del Contrato respectivo (en caso de no contar con alguno de los recibos



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

anteriores), mismo que servirá para practicar las notificaciones; aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. En caso de que la razón social no coincida con el nombre establecido en el comprobante de domicilio, deberá presentar contrato de arrendamiento o comodato del inmueble.

b).- Declaración escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 59 de la LEY.

c).- Documentación que compruebe el capital contable requerido, el cual deberá acreditarse con:

1. La última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior (normal) con sello digital del SAT;

En caso de presentar complementaría, deberá presentar también la normal.

2. Estados financieros de los dos años anteriores (2021-2022) auditados y dictaminados por contador público externo, los cuales deberán estar firmados en todas sus hojas por el mismo, En el caso de las Empresas de reciente creación o que reanuden actividades, presentarán los estados financieros más recientes.

3. El comparativo de razones financieras básicas 2020-2021 y 2021-2022; En el caso de las Empresas de reciente creación o que reanuden actividades, presentarán los comparativos más recientes; y

4. **Copia** de la Cédula Profesional y reimpresión de la constancia de renovación en el sistema de Contadores Públicos Registrados ante la A.G.A.F.F. de la S.H.C.P. vigente.

El contador de la A.G.A.F.F. de la S.H.C.P. deberá presentar la copia de la constancia de renovación del registro y para corroborar su vigencia, deberá presentar constancia del Colegio de Contadores Públicos Vigente reimpresión de cumplimiento de obligaciones fiscales en la fecha de la elaboración de los estados financieros de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y cedula profesional. Lo anterior con base a lo establecido en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y el 52 y 53 de su Reglamento, así como en las RMF I.2.13.13 y 2.13.11 vigentes.

d). **IDENTIFICACIÓN.**- Deberán presentar en original y copia, identificación oficial vigente con fotografía, de quien suscribe en caso de ser persona física. La identificación podrá ser (Pasaporte, Credencial para votar, licencia para conducir vehículos, cédula profesional y Cartilla del SMN).

e).- **REPRESENTACIÓN LEGAL.** Persona moral y Física: Deberán presentar escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada las propuestas correspondientes (Anexo DA-05). En caso de que el apoderado legal nombre a un representante, con fundamento en el artículo 2541 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, este deberá entregar un escrito privado, firmado por el otorgante y dos testigos y ratificada la firma del otorgante ante Notario Público, Juez de Primera Instancia, Jueces Menores o de Paz, o ante el correspondiente funcionario o empleado administrativo. (Original para cotejo y copia simple). El representante legal firmará todos y cada uno de los documentos que integran las propuestas.

f).- De conformidad con el artículo 69 bis del código fiscal del estado de hidalgo y a las reglas de carácter general en materia fiscal para el ejercicio 2023, publicadas el 31 de diciembre de 2022, en el periódico oficial del estado de hidalgo, emitidas por la secretaría de finanzas pública del gobierno del estado de



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

hidalgo, todos los participantes deberán presentar su "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, a más tardar en el fallo como requisito indispensable para la adjudicación del contrato. misma que se puede tramitar en el siguiente link <http://portaltributario.hidalgo.gob.mx/ov/ovirtual.html>.

Tratándose de Contribuyentes que participen en Licitaciones relacionadas con obra pública, el que resulte adjudicado, necesariamente deberá estar inscrito en el REC (impuesto sobre nóminas), antes de que se formalice el contrato respectivo.

Previamente a la firma del Contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su Representante para suscribir el Contrato correspondiente.

Tratándose de personas extranjeras, se deberá verificar que los documentos cuenten con la legalización o apostillamiento correspondiente.

La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contengan por separado la propuesta técnica y económica, la documentación distinta a las propuestas, podrá entregarse, a elección del **LICITANTE**, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la **CONVOCANTE** podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica. Lo anterior será optativo para el **LICITANTE** por lo que no se podrá impedir el acceso a quienes hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el propio acto.

El apoderado legal firmará todos y cada uno de los documentos que integran las propuestas.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y que identificarán: **sobre "UNICO" propuesta técnica y propuesta económica**, conforme a lo siguiente:

3.2- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 fracciones I a la XII, inciso A fracciones I a la V del **REGLAMENTO**, la propuesta técnica deberá estar integrada en la forma siguiente:

AT-00 Oficio - invitación.

AT-01 Impresión del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**, (debe de estar acorde a las descripciones de los trabajos o servicios y catálogo de conceptos). (En el caso de agruparse dos o más Empresas, presentaran el registro de cada Empresa)

Nota: No será motivo de descalificación el presentar dentro o fuera del sobre el original o copia certificada del Registro.

El registro deberá estar vigente desde su presentación en el acto de presentación y apertura de proposiciones y hasta la formalización del contrato correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley en la materia.

AT-02 Descripción de la planeación integral concebida para realizar los trabajos, explicando en forma escrita como atenderá la obra.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Prever que la instalación pública asegure la accesibilidad, evacuación y libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; debiendo cumplir con las normas oficiales vigentes de diseño y de señalización, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad. (Art. 22 de la Ley, fracción II Bis).

AT-03 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, rentados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se pondrán en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, se deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad en el caso de que resultare ganador, tratándose de equipo de maquinaria de su propiedad, deberá presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad acreditando su dicho.

AT-04 Relación de los profesionales técnicos al servicio del **LICITANTE**, anexando su curriculum identificando a los que se harán cargo de la ejecución y administración de la obra, los que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares.

El contratista deberá de contratar por lo menos dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), de cualquier institución educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos, (cuyos periodos de ejecución sean iguales o mayores a 120 días naturales)

De igual forma se deberá implementar estancias profesionales con jóvenes recién egresados de Instituciones de Educación Superior y de Bachilleratos Tecnológicos, cuyo promedio final sea de 8.0 y que no estén recibiendo ninguna otra beca.

AT-05 Identificación de los trabajos realizados por el **LICITANTE** y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, que constara de lo siguiente:

1.- Copia de **los contratos completos y debidamente suscritos, así como de las actas de Entrega-Recepción (Sector público-Documento oficial) y Cartas finiquito o facturas (Sector privado)** de Cada Uno de los **Contratos que el LICITANTE Relaciones, la experiencia mínima comprobable será de 1 (un) año en obras de características técnicas y magnitud similares al objeto de esta invitación.**

2.-Relación de Todos y cada uno de los Contratos de Obras o de Servicio **Vigentes** que tenga celebrados con la Administración Pública Federal, Local o con Particulares Señalando por Cada Uno, **Descripción de Obra o Servicios Vigentes, Nombre de la Contratante, Domicilio y No. Telefónico de la Contratante, Importe Total del Contrato Vigente, Monto Ejercido del Contrato Vigente, Avance de la Obra o Servicio Desglosado por Anualidades y el Capital Contable que Requería para su Contratación.**

AT-06 Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las bases de invitación.

AT-07 Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato, contenido de las bases, lo acordado y asentado en el Acta de Junta de Aclaraciones. (Este escrito deberá elaborarse en papel membretado de la empresa y suscrito por el apoderado legal)

El modelo del **CONTRATO** se anexa a las presentes bases, el cual se integrará debidamente firmado de conocimiento en todas sus hojas, como constancia de aceptación y conocimiento de este.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

AT-08 Declaración de integridad, mediante la cual el **LICITANTE** manifiesta, de que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **CONVOCANTE**, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

AT-09 Manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **LA CONVOCANTE** hubiere proporcionado; las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos.

AT-10 Manifestación escrita de conocer y haber considerado en la integración de su propuesta los materiales y equipos de instalación permanente proporcionados por la **CONVOCANTE**, como el programa de suministro correspondiente. Opcional (en esta Invitación la **CONVOCANTE** no proporcionará ni materiales ni equipos de instalación permanentes).

ANEXO A (Documentación Técnica)

3.3.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso A fracciones de la I a la XI del **REGLAMENTO**, la propuesta económica deberá estar integrada en la forma siguiente:

AE-00 Carta compromiso de la proposición en papel membretado de la empresa.

AE-01 Análisis de precios unitarios de los conceptos, estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargos por utilidad y cargos adicionales.

Los costos directos incluirán los costos por concepto de mano de obra, materiales, herramientas, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción.

AE-02 Análisis de los costos básicos o preliminares, integrados con los materiales requeridos para la ejecución de los trabajos.

AE-03 Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. Incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS y del INFONAVIT.

AE-03.1 Integración del Seguro Social con importes.

AE-03.2 Factor de Días Pagados y Laborados con importes.

AE-03.3 Factor de Salario Real con importes.

AE-04 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, en éstos, el costo de adquisición y los rendimientos de la maquinaria o equipo serán considerados como nuevos.

AE-05 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE-05.1 Indirecto Oficinas Centrales.

AE-05.2 Indirecto de Obra.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

AE-06 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Dicho costo estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Para su determinación, se deberán considerar los gastos que realizará el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés que aplicará, CETES, C.P.P. TASA LIDER (Indicador Económico) debiendo adjuntarse el análisis correspondiente, incluyendo copia fotostática de la fuente de donde se obtuvo el dato. Dicho indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

AE-07 Determinación del cargo por utilidad. Dicha utilidad será fijada por el **CONTRATISTA**, mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; en ésta deberá considerarse las reducciones correspondientes del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

AE-08 Determinación de cargos adicionales. Este cargo no forma parte de los costos directos e indirectos o financiamiento, o utilidad. Únicamente quedan incluidos, aquellos cargos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes en la materia, como impuestos Locales y Federales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo por utilidad. Se deberán adicionar (sumar) al precio unitario después de la utilidad.

AE-09 Listado (explosión) de insumos que intervienen en la integración de la propuesta agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

AE-10 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato.

AE-11 Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos dividido en partidas y subpartidas en forma mensual y a precio de venta de los conceptos solicitados.

Con base en este programa, el superintendente de construcción procederá a elaborar, dentro de un plazo no mayor de 45 días naturales siguientes al inicio de los trabajos, el programa detallado y definitivo que se aplicara al contrato dentro del marco de referencia pactado.

AE-12 Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual a costo directo de:

AE-12.1 Mano de obra.

AE-12.2 Maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.

AE-12.3 Materiales más significativos y equipos de instalación permanente.

AE-12.4 Personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

AE-13 Garantía de seriedad: para garantizar el sostenimiento de la proposición se acompañará a la misma con un cheque cruzado expedido por el contratista a favor de la **Dirección de Finanzas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.**, con cargo a una institución bancaria autorizada, por la



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

cantidad correspondiente al 5% del importe de su proposición sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Con fundamento en el artículo 55 de la Ley.

ANEXO B (Documentación Económica)

3.4.- IDIOMA Y MONEDA:

La proposición debe presentarse en idioma español y en moneda nacional.

3.5. PARTES DE LOS TRABAJOS QUE PRODRÁN SUBCONTRATARSE:

Para esta invitación no se permitirá subcontratación alguna, de conformidad con los artículos 39 fracción XIII de la **LEY** y 30 fracción VI del **REGLAMENTO**.

3.6. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE:

Para la ejecución de los trabajos materia de esta invitación, **LA CONVOCANTE** no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 fracción XI de la **LEY** y 30 fracción VII del **REGLAMENTO**

3.7.- ANTICIPOS:

De conformidad con lo establecido por los artículos 58 de la **LEY**, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y para compra o producción de materiales y demás insumos, del 30 % de la inversión autorizada para los trabajos del primer ejercicio. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por el **LICITANTE** para la determinación del análisis del financiamiento de su propuesta.

La amortización se efectuará proporcionalmente al porcentaje del anticipo otorgado con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

El importe del anticipo concedido se pondrá a disposición del **CONTRATISTA** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; su atraso será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Si el **CONTRATISTA** no entrega la garantía de anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, no procederá el diferimiento.

3.8- AJUSTE DE COSTOS:

De conformidad con lo establecido por los artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169 del **REGLAMENTO**, los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante por ejecutar, conforme al programa de ejecución que se pacte en el contrato. En caso de atraso no imputable al contratista, con respecto al programa vigente. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales. Para efectos de revisión y ajuste de costos, la fecha origen de los precios será la del acto de presentación y la apertura de proposiciones.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga un anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

concedidos. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices racionales de Precios Productor con Servicios que determine el Banco de México.

El ajuste de costos se realizará conforme al procedimiento establecido en el contrato, el cual está basado en el artículo 54, Fracción XI de la **LEY**.

3.9- FORMA DE TÉRMINO Y CONDICIONES DE PAGO:

Las estimaciones de los trabajos se presentarán mensualmente a la **CONVOCANTE** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Dicha documentación será la siguiente: números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografía análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación.

El plazo del **CONTRATISTA** para presentar las estimaciones a la residencia de obra no será mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones fijado por la **CONVOCANTE** en el contrato. Dicha residencia contará con un plazo no mayor de 10 días naturales siguientes a la fecha de presentación para revisión y autorización. La **CONVOCANTE** contará con un plazo no mayor de 30 días calendario para el pago de las estimaciones contadas a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra.

Si el **CONTRATISTA** no presenta sus estimaciones en el plazo antes mencionados, éste deberá presentarlas en la siguiente fecha de corte, sin que el dé lugar a la reclamación de gastos financieros.

En caso de surgir diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro del plazo antes mencionado, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En los casos en que la **CONVOCANTE** no cumpla con el pago de las estimaciones, Artículo 69 de la **LEY**, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, a solicitud de la **CONTRATISTA**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido por el Índice Nacional de Precios al Consumidor o las normas emitidas por el Banco de México, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de los Créditos Fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de que las facturas que se presenten para el pago de estimaciones, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el párrafo anterior.

Cabe hacer mención que el pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que la **CONVOCANTE** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que haya efectuado.

Si el **CONTRATISTA** decide ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá de solicitar por escrito al **CONVOCANTE** su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación. Cabe aclarar que si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el **CONTRATISTA** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

3.10 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN:



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases de invitación, así como en las proposiciones presentadas por el **LICITANTE**, podrán ser negociadas, de conformidad con lo indicado en el artículo 39 fracción VII de la Ley.

3.11- RETENCIÓN:

El **CONTRATISTA** al que se le adjudique el contrato, aceptará que le sea retenido:

El uno por ciento sobre el importe de cada uno de los trabajos por derechos sobre el importe de cada una de las estimaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo. (Solo aplica para Municipios)

El cinco al millar sobre el importe de cada uno de los trabajos por derechos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por derechos de Servicios de Vigilancia, Inspección y Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la **LEY**.

3.12- PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA:

De conformidad con el artículo 30 fracción V del **REGLAMENTO**, los trabajos se deberán ejecutar con apego al proyecto arquitectónico y de ingeniería relativos a la obra objeto del presente procedimiento y las especificaciones particulares.

El **CONTRATISTA** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que les señale la **CONVOCANTE**.

Quedan a su cargo las responsabilidades, los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia de lo anterior.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

De conformidad con los artículos 43 y 50 de la Ley y 33, 34 y demás correlativos del **REGLAMENTO**, los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia mediante oficio dirigido a la Convocante y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El contratista optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos y por la utilización de bienes o servicios propios de la región en donde se realizará la obra pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, podrá llevarse a cabo sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un Representante de la Contraloría y del Órgano Interno de Control de la Convocante quedando constancia en el acta correspondiente

4.1.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

De conformidad con los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 33, 34 y demás correlativos del Reglamento, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:



"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se realizará el día **28 de abril del 2023 a las 09:00 horas** en las oficinas del **Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**, sita **Av. Juárez Sur #35, Barrio de Nacozari, Segundo Piso, Tizayuca, Hidalgo.**

- I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que lo implique la evaluación de su contenido, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos;
- II.- De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán los anexos AE-00, AE-10, AE-11, AE-12.1, AE-12.2, AE-12.3 Y AE-12.4, en los que se consignen los precios y el importe total de los trabajos objeto de la invitación; quedando en custodia de **LA CONVOCANTE**.
- III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las aceptadas para su revisión detallada y análisis, el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; se señalará fecha, lugar y hora en el que se dará a conocer el fallo de la invitación; fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de diez días naturales, contados a partir del plazo establecido naturalmente.

La falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efecto de su notificación. La **CONVOCANTE** procederá a realizar el análisis de las propuestas aceptadas.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DESIERTO:

De conformidad con los artículos 46, y 50 fracción II de la Ley; la **CONVOCANTE** declarará desierto el presente procedimiento en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando no se reciba un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.
En el caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones en una invitación a cuando menos tres personas, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas.
- II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- III. Cuando se desechen las propuestas presentadas y

IV.- Cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por la Convocante.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, haya sido declarado desierto, la Convocante podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en las invitaciones.

Las propuestas desechadas podrán devolverse a los licitantes que lo soliciten transcurridos sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de la resolución del fallo, salvo que exista una inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

La convocante podrá cancelar la invitación a cuando menos tres personas por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al erario del Estado.

4.3.- COMUNICACIÓN DEL FALLO:

De conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento, el fallo se dará a conocer en junta pública el día **28 de abril del 2023**, a la que libremente podrán asistir todos aquellos que hayan participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva, que firmarán los participantes y se les entregará copia. La falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos.

En el mismo acto de fallo la **CONVOCANTE** proporcionará por escrito al **LICITANTE** la información acerca de las razones por las cuales su propuesta no fue elegida.

El acta de fallo y el modelo del contrato servirán para poder tramitar las garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero el **LICITANTE** podrá inconformarse en los términos del Artículo 99 de la **LEY**.

4.4.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS:

De conformidad con el artículo 45 del **REGLAMENTO**, se considerará como causas para el desechamiento de propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- III. La ubicación del **LICITANTE** en alguno de los supuestos señalados en el artículo 59 de la **LEY**; y
- IV. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en las bases de invitación establecidas por la **CONVOCANTE** y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

4.5.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

En términos de los artículos 44 de la Ley, 41 y 42 del **REGLAMENTO**, la **CONVOCANTE** para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de invitación.

Algunos de los criterios para hacer la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, son: verificar el cumplimiento de las condiciones legales existentes exigidas al **LICITANTE**; que los recursos propuestos por el **LICITANTE** sean los necesarios para ejecutar la Obra satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución así como, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en el lugar donde se ubique la obra. En todos los casos, se deberá prever que cada concepto de trabajo esté debidamente integrado y soportado, de acuerdo con las especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas. Procurando que estos conceptos sean congruentes con las cantidades de trabajo establecidas en el proyecto. En ningún caso, podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes para su evaluación.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al **LICITANTE** cuya propuesta resulte solvente porque reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **CONVOCANTE** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de la **CONVOCANTE**, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

La **CONVOCANTE** emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

La **CONVOCANTE** juzgará la capacidad del **LICITANTE** para cumplir con su proposición, por la información que él mismo suministre, reservándose el derecho de comprobar por los medios que estime convenientes la veracidad de dicha información.

5.- DEL CONTRATO:

5.1.- MODELO:

De conformidad con los artículos 53 de la Ley, 55, 56 y demás correlativos del Reglamento, el contrato para la ejecución de los trabajos de esta invitación será sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. El modelo del **CONTRATO** se anexa a las presentes bases, el cual se integrará a su propuesta técnica (AT-07), debidamente firmado de conocimiento en todas sus hojas, como constancia de aceptación y conocimiento de este.

5.2.- FIRMA:

La **CONVOCANTE** y el **LICITANTE** en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedarán obligados a formalizar dicho contrato dentro de los diez días hábiles siguientes al de la adjudicación, tomando en cuenta que no podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado. En caso de que el **LICITANTE** a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo antes señalado por causas imputables al mismo, será sancionado por la **CONTRALORÍA** en los términos del artículo 91 de la **LEY**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados. En este último caso, se deberá contar con el consentimiento de la **CONVOCANTE**.

Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración o accionistas que ejerzan control no incurran en conflicto de interés, y

Abstenerse de realizar propaganda gubernamental con recursos públicos que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. art. 49 fracciones ix, x y xi de la ley general de responsabilidades administrativas.

5.3.- GARANTÍAS:

5.3.1.- DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 65, 66 y demás correlativos del **REGLAMENTO**, Para garantizar el cumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir fianza por el 10% del importe total del contrato a favor de la **CONVOCANTE**, por institución Afianzadora legalmente autorizada, que será entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación por escrito del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en él o los ejercicios siguientes, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales. A petición del **CONTRATISTA**, la **CONVOCANTE** podrá acceder a que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio.

La garantía de cumplimiento se liberará una vez que haya sido constituida y entregada a la CONVOCANTE la garantía de vicios ocultos.

5.3.2.- DE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

El **LICITANTE** que hubiere sido favorecido con la adjudicación del contrato, deberá garantizar el 100% del importe total del anticipo otorgado mediante fianza, por institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor de la **CONVOCANTE**, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación por escrito del fallo.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del término señalado en el Artículo 56 de la Ley, no procederá el diferimiento de plazo y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente, aplicándose en su caso las penas convencionales procedentes.

5.3.3.- DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD SURGIDA EN LA OBRA PÚBLICA:

Para garantizar la calidad de los trabajos, una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el **CONTRATISTA** quedara obligado a responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 meses, a partir de la recepción formal de la obra.

El **CONTRATISTA** podrá a su elección, constituir fianza por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, presentar carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

por ciento) del mismo monto, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

El contratista en su caso podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos, en igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso,

5.4.- INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

La **CONTRALORÍA**, podrá intervenir en la inspección y recepción de los trabajos objeto del contrato en los términos que señala el artículo 84 de la **LEY**, así como cualquier otro órgano rector de la **CONVOCANTE**.

5.5.- PENAS CONVENCIONALES:

En términos del artículo 143 párrafo segundo del Reglamento, **LA CONVOCANTE** tendrá la facultad de verificar si los trabajos y suministros objeto de este contrato se están ejecutando por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el programa de ejecución general convenido y señalando montos mensuales, para lo cual **LA CONVOCANTE** comparará mensualmente el importe de los trabajos y suministros ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra y suministros mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de dicha comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de suministros y de la obra realmente ejecutada es menor que el de la que debió realizarse, **LA CONVOCANTE** procederá a retener la cantidad que resulte de multiplicar el cinco al millar de la diferencia de dichos importes. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda,

Si el **CONTRATISTA** no concluye los trabajos en la fecha programada para su terminación, por causas imputables a él, a más de conservar su retención, se le aplicará una pena convencional del cinco al millar determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de la CONVOCANTE.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **la CONVOCANTE** no sea imputable al **CONTRATISTA**.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Por lo cual cuando la residencia de obra prevea un monto cercano a este, procederá a la rescisión administrativa del contrato.

6.- OTROS:

6.1.- DE EL REPRESENTANTE EN LA OBRA:

El **CONTRATISTA** deberá tener en el sitio de realización de los trabajos a un superintendente de construcción quien será el representante del **CONTRATISTA** ante la **CONVOCANTE** en la obra. Dicho representante deberá estar facultado por el **CONTRATISTA**, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, aún de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.



"2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

La **CONVOCANTE**, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y el **CONTRATISTA** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

6.2.- BITÁCORA DE OBRA:

En términos del artículos 112 al 116 del **REGLAMENTO**, el uso de la bitácora es obligatorio para el contrato de obra, debiendo permanecer en la residencia de obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos.

El formato de la bitácora, su uso y aplicabilidad se sujetará a lo dispuesto en el contrato.

Para efectos de la **LEY** y el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

6.3.- CONFIDENCIALIDAD:

El **CONTRATISTA** no podrá divulgar información alguna relativa a los trabajos objeto de la presente invitación, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, *expresa* y por escrito de la **CONVOCANTE**.

6.4.- INCONFORMIDADES:

En términos de los artículos del 99 al 104 de la **LEY** los **LICITANTES** podrán inconformarse ante la **CONTRALORÍA** por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la **LEY**.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes.

La inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Transcurrido el plazo establecido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Contraloría pueda actuar en cualquier tiempo en términos de Ley.

6.5.- CONCILIACIÓN:

De conformidad con los artículos 105, 106 y 107 de la **LEY**, las partes de los contratos regulados por la Ley o por la Ley de Asociaciones Público Privadas podrán promover ante la Contraloría, una solicitud de conciliación, por desavenencias con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos.

Una vez iniciado el procedimiento respectivo, la Contraloría señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación, citando a las partes. Dicha audiencia, se deberá celebrar dentro de los diez días hábiles siguientes de radicado el procedimiento.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del solicitante contratista, traerá como consecuencia, el tenerlo por no presentado de su solicitud



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

y en el caso de los servidores públicos, se harán acreedores a las sanciones que conforme a derecho correspondan.

En la audiencia de conciliación, la **CONTRALORÍA** tomando en cuenta los hechos manifestados por el Contratista y los argumentos que hiciera valer la **CONVOCANTE** respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En caso de que sea necesario, la audiencia se podrá realizar en varias sesiones. Para ello, la **CONTRALORÍA** señalará los días y horas para que tenga verificativo. El procedimiento de conciliación deberá agotarse en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que haya celebrado la primera sesión.

De toda diligencia deberá formularse acta circunstanciada en la que consten los resultados de las actuaciones, misma que deberá ser firmada al margen y al calce por quienes hayan intervenido.

En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. En caso contrario, quedarán a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales competentes.

NOTA: MEDIANTE EL ACUERDO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS CONCURSANTES, QUE A FIN DE PROMOVER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ESTA Y TODAS LAS REUNIONES, VISITAS, Y ACTOS PÚBLICOS PARA CONTRATACIONES SUJETAS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁN SER VIDEO GRABADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS EN SUS ETAPAS DE JUNTA DE ACLARACIONES, APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACTO DE FALLO, ASÍ COMO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Tizayuca, a 24 de abril del 2023

ARQ. LAURA ADRIANA FONSECA RINCON

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA